ACTA/No. CUATRO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, catorce de enero del año dos mil veinte. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Marina de Jesús Marenco de Torrento; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Alex David Marroquín Martínez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL ÓRGANO JUDICIAL (DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL Y UNIDAD TÉCNICA CENTRAL). II. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS A CLAVES DEL EXAMEN DE NOTARIADO 2019. III. COMISIÓN DE JUECES. PERMUTA SOLICITADA POR JUECES DE DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN. Se da inicio a la sesión a las diez horas y quince minutos por parte del

Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda propuesta para este día. Magistrada Rivas Galindo solicita la incorporación de dos temas: permuta e informe que miembros de la carrera solicitan incorporar. **Se aprueba agenda modificada con trece votos.** I) MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL ÓRGANO JUDICIAL. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez Escobar.** Se retoma el análisis del contenido propuesto para los cuarenta cargos contenidos en el mismo, comenzando por procesos de autorización en las instancias de conocimiento previo. Sobre las recomendaciones hechas el día doce de diciembre relativas a cargos de mensajero, secretario notificador y notificador/ Notificador-citador. **Se deja constancia del ingreso a Magistrado López Jerez.** Sobre el requisito de haber cursado materias procesales, se discute por parte de Magistrados la necesidad de contar con al menos del conocimiento del derecho procesal civil y mercantil, en relación a las tareas propias de la notificación de actos de comunicación, enmarcándolas en las dos primeras materias procesales. Se revisa lo relativo a la vigencia para todos aquellos procesos que encontrándose pendiente a la fecha, las disposiciones del próximo manual les sean más favorables a los peticionarios. **Se llama a votar por aprobar el contenido del Manual de clasificación de cargos del Órgano Judicial, el cual estará vigente a partir de esta fecha, catorce de enero de dos mil**

veinte. Todos los trámites pendientes a esta fecha quedan sujetos a la aplicación más favorable contenida en los manuales: catorce votos. No vota Magistrada Sánchez de Muñoz. II) RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTOS A CLAVES DEL EXAMEN DE NOTARIADO 2019. Habiéndose comunicado con fecha dieciséis de diciembre anterior, los resultados de la prueba de Notariado realizada durante los días seis y trece de octubre del año recién pasado, a los abogados examinados, se recibieron escritos conteniendo recursos. A partir de la vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos y conforme a lo dispuesto en los artículos 125 y 132 LPA se da trámite al análisis de los mismos. a) Se presenta estudio y propuesta de resolución para el contenido del recurso interpuesto por licenciado Eduardo Ernesto Gil Vaquero y bajo las consideraciones de mérito plasmadas en la resolución, **se propone declarar no ha lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el profesional antes mencionado, por cuanto no existe la contradicción alegada entre las preguntas del examen cuestionada por el mismo: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Argueta Manzano, Sánchez, Cáder, Avilés, Marenco de Torrento, Marroquín, Bonilla y Ramírez Murcia. Se incorpora a esta votación Magistrado Rivera Márquez, dando un total de nueve votos a favor.** b) Recurso interpuesto

por licenciado Mauricio Eduardo Peña Recinos. Analizado conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos se entra al estudio de sus consideraciones sobre tres preguntas del contenido de su examen que a su entender tienen una fundamentación legal incorrecta. Magistrado Sánchez refiere que hay preguntas del examen que corresponde al ejercicio de la abogacía y no, específicamente a la práctica notarial. Magistrada Sánchez de Muñoz hace observaciones a la argumentación dada respecto de una de las preguntas. Magistrado Ramírez Murcia señala que la práctica notarial no es una profesión sino una delegación dada por la Corte Suprema de Justicia bajo el requisito único de la aprobación de este examen. Magistrado Rivera Márquez sobre las preguntas asociadas a la práctica notarial, expresa que sobre la complejidad del contenido del examen se hace necesario anualmente trabajar en las preguntas. Interviene Magistrada Rivas Galindo señalando que su posición siempre ha sido que la realización de esta forma de examen de preguntas cerradas, no es el mecanismo idóneo ya, para la autorización de nuevos notarios. Hace ver que estos procesos recursivos puede ser una avalancha de trabajo para la Corte Suprema de Justicia que no se está preparado para atender; sin embargo se trata de respetar el derecho de los examinados. Participa Magistrado Sánchez sobre sus consideraciones de que el ejercicio del notariado es una profesión y comparte

que la redacción de preguntas puede dar lugar a zonas grises. Magistrado Argueta Manzano refiere que hay varios problemas suscitados en torno a la prueba y menciona que a propuesta del Magistrado Avilés se ha solicitado considerar la realización de una prueba para el ejercicio de la abogacía y posteriormente, una prueba para el ejercicio del Notariado. Sobre las observaciones dadas este día, se recogen las mismas por parte de los integrantes de la Comisión. Se analiza la opción de respuesta dada como correcta por la Comisión a partir de la problemática planteada en la pregunta; por lo que la única opción de respuesta es la letra b) tal y como respondió la Comisión. Magistrada Sánchez de Muñoz propone la eliminación de la pregunta, por considerarlo más justo. Y sobre la propuesta en análisis de realizar exámenes para el ejercicio de la abogacía. Expresa su desacuerdo a las consideraciones vertidas anteriormente porque es clara la opción de respuesta a partir de la redacción de la pregunta. Magistrado Sánchez a partir del llamado a analizar la respuesta a partir de la pregunta hecha, acepta que la respuesta correcta es la de la Comisión. Magistrado Marroquín propone dos votaciones: la respuesta dada por la Comisión es la respuesta correcta para la pregunta 14 y la otra propuesta es conceder el punto válido para los recurrentes. Como una mejora al proceso de autorización, puede valorarse que sean universidades en zonas geográficas del país para que hagan la

prueba y el Pleno quede a cargo de la tramitación de resultados. Magistrada Marenco de Torrento comparte la respuesta dada por la Comisión a la pregunta formulada y descarta la propuesta del Magistrado Marroquín, porque esto restaría credibilidad al examen. **Se llama a votar por declarar no ha lugar al recurso de reconsideración interpuesto por licenciado Mauricio Eduardo Peña Recinos por cuanto no existe la contradicción alegada en tres preguntas de la clave realizada por su persona con fecha seis de octubre de dos mil diecinueve y se convalida el fundamento expuesto por este Tribunal respecto de la pregunta catorce de la clave 3 de la jornada vespertina del día seis de octubre de dos mil diecinueve que tiene como respuesta correcta la letra b): nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Ramírez Murcia, Marroquín, Marenco de Torrento, Avilés, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano y Rivera Márquez. c) Recurso interpuesto por licenciado René Arnoldo Gil Vaquero. Se conoce de las consideraciones planteadas por el profesional donde se detecta existe error en cuanto a la determinación de la respuesta correcta en la clave 3 del examen del día trece de octubre, para una pregunta común en los exámenes de ese día. Se ha verificado dicho error en la pregunta 12 de la clave 3. Asimismo se revisa la opción de respuesta dada a la pregunta 15 de la clave 3 en donde se advierte que conforme a la información dispuesta

en el problema que enmarca la pregunta hecha, es dable enmarcarla en la letra b) tal y como lo señala el profesional recurrente. Existe discusión sobre contenido de Ley de Procedimientos Administrativos en el procedimiento que seguir en el trámite de la nulidad de las opciones para atender estas correcciones para las preguntas 12 y 15 de la clave 3 del examen de notariado realizado el día trece de octubre de dos mil diecinueve. Dentro de las participaciones de Magistrados se hacen análisis de los diferentes aspectos a abordar sobre los resultados y se sugiere revisar normativa aplicable y se presenten como **primer punto el día jueves próximo.** III) COMISIÓN DE JUECES. PERMUTA SOLICITADA POR JUEZA DE INSTRUCCIÓN DE AHUACHAPAN Y JUEZ DE MENORES DEL MISMO MUNICIPIO. Por parte de la Comisión se refiere el haber recibido escrito de los jueces, con fecha ocho de los corrientes la cual ha sido analizada a partir de la especialidad que requiere la materia de menores y el actuar como interina en dicha jurisdicción por parte de la licenciada Yaneth Coto León. **Se llama a votar por autorizar la permuta solicitada por los licenciados Yaneth Coto León y Carlos Roberto Morales García, para el cambio de los mismos en las sedes judiciales siguientes: Juzgado de Instrucción de Ahuachapán y Juzgado de Menores de Ahuachapán. Dicha permuta será efectiva a**

partir del día uno de febrero del presente año: nueve votos. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.